



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención nominativa a la entidad de Regantes Funche S.L. para la realización del proyecto "Modificado del proyecto de instalación de una estación desaladora de agua de mar en régimen de autoconsumo para el riego agrícola de "Regantes Funche S.L." T.M. Los Silos y T.M. Buenavista del Norte" (Fase II).

Vista la documentación justificativa presentada por la entidad de Regantes Funche S.L., beneficiario de la subvención nominativa por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €), para el proyecto denominado "Modificado del proyecto de instalación de una estación desaladora de agua de mar en régimen de autoconsumo para el riego agrícola de "Regantes Funche S.L." T.M. Los Silos y T.M. Buenavista del Norte" (Fase II)", y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución nº R0000084355 de la Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, de fecha 10 de septiembre de 2024, se acordó otorgar a favor de la entidad de Regantes Funche S.L una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €), para la realización del proyecto denominado "Modificado del proyecto de instalación de una estación desaladora de agua de mar en régimen de autoconsumo para el riego agrícola de "Regantes Funche S.L." T.M. Los Silos y T.M. Buenavista del Norte" (Fase II)".
- A tal efecto, se autorizó, se dispuso, se reconoció la obligación y se ordenó el pago anticipado a favor de la entidad de Regantes Funche S.L (NIF B-44951325), sin exigencia de garantía, del importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.77040, documento contable en fase "ADO" nº 24-008779, proyecto nº 24-0692 y línea de subvención 2024-001349.
- La resolución de la concesión establecía respecto a la obligación de justificación de la subvención lo siguiente:

"5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

- a) Certificado expedido por los representantes y administradores mancomunados de la entidad, en el que se acrediten los siguientes extremos:**

Código Seguro De Verificación	d3SbTkB0-_3ftrlTA2P5Tw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/01/2026 12:26:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/01/2026 12:25:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d3SbTkB0-_3ftrlTA2P5Tw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso, adjuntando la relación de facturas y documentos acreditativos del pago.

b) **Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.**

c) **Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.”**

4. Con fecha de 12 de septiembre de 2025 el beneficiario presentó un modificado de la separata del Proyecto – Fase II *“Modificado del proyecto de instalación de una estación desaladora de agua de mar en régimen de autoconsumo para el riego agrícola de “Regantes Funche S.L.” T.M. Los Silos y T.M. Buenavista del Norte” (Fase II).*

Asimismo, con fecha de 20 de octubre de 2025, dentro del plazo establecido al efecto, la citada entidad remitió toda la documentación justificativa de la subvención.

En este contexto, el 4 de noviembre de 2025, el Servicio Administrativo de Aguas solicita informe técnico por parte del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el que se concluya técnicamente lo siguiente:

- Evaluar la documentación justificativa presentada, asegurando que cumple con los requisitos establecidos para la justificación de la subvención concedida.
- Informar técnicamente sobre si el modificado presentado se ajusta al objeto y los fines para los que fue otorgada la subvención.

5. Consta en el expediente informe del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha de 17 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

“Junto a la solicitud de informe se aporta diversa documentación justificativa de los gastos realizados, así como Modificado de Separata del Proyecto.

Las obras objeto de la autorización administrativa otorgada por el CIATF, se encuentran ejecutadas y en funcionamiento, conforme se puede comprobar en la visita de inspección y Reconocimiento Final de las obras, llevada a cabo con fecha 27 de febrero de 2025, en el marco de la autorización administrativa otorgada a Regantes Funche, S.L., en el expediente 73-EDAM. Dichas obras se ajustan al proyecto que sirvió de base para la autorización administrativa otorgada por el CIATF.

El proyecto modificado presentado, recoge una serie de partidas de actuaciones que no se han ejecutado, así como partidas relativas a nuevas actuaciones y modificación de otras ya previstas. Estos cambios implican un presupuesto de ejecución por contrata modificado, de 2.140.525,37 €, ascendiendo el total finalmente certificado,

Código Seguro De Verificación	d3SbTkB0-_3ftrlTA2P5Tw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/01/2026 12:26:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/01/2026 12:25:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d3SbTkB0-_3ftrlTA2P5Tw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





tras la ejecución de las obras, a 2.171.570,61 €. **Este modificado se ajusta al objeto y fines de la subvención otorgada.**

Se considera, por tanto, **que las obras se han ejecutado conforme a lo autorizado por el CIATF, con un importe superior al de la subvención otorgada.** Se aporta listado de facturas y se justifican las partidas, si bien no se han aportado copia de las facturas en sí mismas.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las entidades beneficiarias están obligadas a *justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

Segundo. El artículo 32 LGS indica que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Tercero La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, relativo a las subvenciones nominativas del Anexo II.a, establece que el órgano competente para la aprobación de su justificación es el Órgano Superior o Directivo Competente de la Consejería. En este caso, dicha competencia recae en la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Cuarto. De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021 y el artículo 32.1 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 95 de 7 de agosto de 2020), el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 y/o posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

En virtud de lo expuesto, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por la entidad de Regantes Funche S.L en relación con la subvención nominativa concedida mediante Resolución nº R0000084355 de la Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de 10 de septiembre de 2024, prevista en el Anexo II a) de las bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	d3SbTkB0-_3ftrlTA2P5Tw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/01/2026 12:26:25
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/01/2026 12:25:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d3SbTkB0-_3ftrlTA2P5Tw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias

Servicio Administrativo de Aguas
R0000118491

Aplic. presupuestaria	Objeto	Beneficiario	Importe
2024.0521.4521.77040	"Modificado del proyecto de instalación de una estación desaladora de agua de mar en régimen de autoconsumo para el riego agrícola de "Regantes Funche S.L." T.M. Los Silos y T.M. Buenavista del Norte" (Fase II)".	Regantes Funche S.L. (B-44951325)	800.000,00 €

SEGUNDO. La adopción de la resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la entidad Regantes Funche S.L, significándole que, contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	d3SbTkB0-_3ftrlTA2P5Tw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	12/01/2026 12:26:25	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	12/01/2026 12:25:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d3SbTkB0-_3ftrlTA2P5Tw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/4	